

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el Dr. Julio Márquez Rodríguez, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y por la otra **Maritza Sánchez Hernández**, Representada por Maritza Sánchez Hernández en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, y que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, actualizándose de acuerdo con las necesidades de los cambios educativos, reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y última reforma y adición realizada de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
- En términos del artículo 10 de su Decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación del servicio que se menciona en el presente contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
- Celebra este contrato a través del procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla no. 301 col. Las Presas, C.P. 43642, Tulancingo, Hgo.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- Es una persona física, como lo demuestra en su acta de nacimiento 00157 de fecha 02 de agosto de 2013, libro 01 ante la fe del licenciado Eduardo Alfredo Martínez Cano, oficial del registro familiar de Actopan Hidalgo.
- La C. Maritza Sánchez Hernández, se identifica con credencial de elector 1232907890 y tiene facultades para suscribir el presente contrato.
- La C. Maritza Sánchez Hernández se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes SAHM791202MK5 y que cuenta con su documentación vigente y en regla.
- Sus actividades económicas son: Servicios de limpieza de inmuebles, lavanderías y tintorerías y servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales.
- Señala su domicilio legal en: Calle Nevado de Popocatepetl número 142 interior A, Colonia San Calletano, en Pachuca de Soto Hidalgo, con número de teléfono 771 7105467, y con el correo electrónico grupoempresarialhidalguense@gmail.com
- Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación de los servicios que este contrato refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro del servicio mencionado.

- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA UNIVERSIDAD" contrata los servicios de, Maritza Sánchez Hernández, para realizar el Servicio Integral de Limpieza en los inmuebles de "LA UNIVERSIDAD" y sede de Cuauhtepac, así como otorgar el suministro de materiales e insumos, de acuerdo al programa, frecuencia y actividades de limpieza en áreas de trabajo, a partir del 16 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2017, el cual se hará de la siguiente manera:

- 8 elementos para el inmueble ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., 6 para el turno de 7:00 a 15:00 horas y 2 para el turno de 14:00 a 22:00 hrs., de lunes a sábado. Durante el periodo del 16 de abril al 31 de agosto de 2017
- 1 elemento para para el inmueble ubicado en Cuauhtepac, con horario de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, durante el periodo del 16 de abril al 31 de diciembre de 2017.
- 10 elementos para el inmueble ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., 6 para el turno de 7:00 a 15:00 horas y 4 para el turno de 14:00 a 22:00 hrs., de lunes a sábado. Durante el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017.

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y se detallan en el anexo 1 de las bases establecidas para la licitación pública nacional No. LA-913066991-E7-2017 que se anexa al presente, como parte integrante del mismo, y se encuentra debidamente firmado por el área solicitante; así mismo de conformidad con el pedido número PED//RM/LIC/IP.SUB.9/17

SEGUNDA.- DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$472,875.90** (cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA.- DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a la verificación y aceptación del área de Mantenimiento Instalaciones, liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del **reporte mensual de supervisión** del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43642, R.F.C. UTT9507201E7.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe del presente contrato en 8.5 pagos mensuales, correspondiendo a cada mes la cantidad de **\$55,632.46** (cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos 46/100 M.N.), I.V.A. incluido, lo que da un monto total de: **\$472,875.90**

(cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

CUARTA.- DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43642, Tulancingo, Hgo., y en la sede: Calle Guadalupe Victoria S/N Col. Francisco I. Madero C.P. 43740, Cuauhtepac de Hinojosa, Hgo; conforme a los horarios que se mencionan en la primera cláusula de este instrumento.

QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se entregará anticipo.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, una fianza expedida por compañía autorizada, por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este contrato.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" la Universidad contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza

Dicha fianza será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

SÉPTIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue el servicio a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el equivalente al 2% sobre el precio de los servicios pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

OCTAVA.- DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio, será la siguiente:

El área solicitante, revisará que el servicio se otorgue conforme a las características establecidas en las bases de la licitación y la junta de aclaraciones. El área solicitante, procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar nuevamente el servicio con las características y especificaciones requeridas, en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la notificación en forma verbal o en su caso por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que para efectos del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a:

- Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., presentando el original y copia a "LA UNIVERSIDAD" para su cotejo.
- Presentar copia del alta del IMSS y INFONAVIT, la cual será entregada a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato y posteriormente cada 2 meses comprobante de los pagos efectuados al IMSS e INFONAVIT de todos los elementos que se utilicen en la prestación de los servicios.
- Suministrar los materiales e insumos conforme a las fechas establecidas en las bases de la Licitación Pública de referencia.
- Proporcionar los equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados.
- Dotar a su personal de ropa de trabajo (una bata y una casaca), con el nombre de la empresa en la espalda y al frente, que los identifique plenamente, así como gafete de identificación con fotografía que portarán a la vista en tanto permanezcan dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- Su personal no podrá intervenir en cuestiones administrativas, académicas o exclusivas de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado en ningún caso como trabajador de "LA UNIVERSIDAD" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD"

En caso contrario se hará efectiva la fianza otorgada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por incumplimiento al presente instrumento jurídico además de los pagos citados.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento es a partir del 16 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017.

UNDÉCIMA.- DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.

- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación ay lugar de contacto.

DUODÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con fundamento en el artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.


Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del fuero Federal de la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo; renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 10 de abril del año 2017.

POR LA "UNIVERSIDAD"



DR. JULIO MARQUEZ
RODRIGUEZ
RECTOR

**"EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"**



C. MARITZA SANCHEZ
HERNÁNDEZ

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA MARTHA
LEO CUEVAS
DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MARICELA
SANTUARIO ORTIZ
JEFA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ
GALINDO

Vo. Bo.



L.D. y L.C. EDGAR PENGULLY DURÁN
ENCARGADO DE ÁREA JURÍDICA